

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.  
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO A, <b>23 ENE 2019</b>
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0000661</b>

<b>No. de BITACORA</b> 09/AH-0270/01/19
--

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> EASTMAN CHEMICAL URUAPAN, S.A. DE C.V. INSURGENTES SUR 1605 INT. 23, SAN JOSÉ INSURGENTES C.P. 03900, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO Teléfono 01(55) 54197796 Correo harenas@eastman.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> ECU001206PV0	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 01/02/2019
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 01/02/2020

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> MERCENARIO 42 LS / MERCENARIO SUPER (METAM SODIO "USO RESTRINGIDO")
--

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> N-metilnitrocarbamato de sodio
---

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 1	<b>CAS</b> 137-42-8	<b>ESTADO FÍSICO</b> LÍQUIDO
------------------------------------	------------------------	---------------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL:</b> 42.000; <b>MÍNIMO:</b> 39.900; <b>MÁXIMO:</b> 44.100
---

<b>CANTIDAD</b> 4,000,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITROS	<b>CANTIDAD UMT</b> 4,836,160	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2930.20.06
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN
---

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> BEL	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> BEL	<b>ADJANA DE ENTRADA</b> ALTAMIRA, TAMAULIPAS ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MAZATLÁN, SINALOA VERACRUZ, VERACRUZ
---	-----------------------------------	--

**DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228, de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

*M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOGER*

**M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOGER**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0061161



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0729

MAIA /RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0270/01/19